



**Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos**

ACTA DE FALLO-DESIERTA

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial **No. IO-048D00004-E39-2022; INAH SROP EPTSMA 018/2022-ITP** de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: **"Elaboración de estudios complementarios, dictamen estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el Ex Convento San miguel Arcángel y/o Templo y Antiguo Convento de San Miguel Arcángel"**. Ubicado en: Plazuela de San Francisco s/n, col. Sección I, C.P. 74160, localidad de Huejotzingo, municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día ocho de septiembre de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día treinta de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9° piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.





Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

Lic. Rest. Paola Ríos Espinosa (persona física)

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos E3, y E5 incisos c)** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborables al año considera 7 días por ley, siendo que, en el 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo.

Obtiene Ps en base al salario nominal, debiendo de obtenerlo en base al salario base de cotización, por lo cual no obtiene el factor correcto, lo que da un cálculo erróneo en la fórmula del FASAR; $Fsr = Ps (Tp / TI) + (Tp/TI)$

Documento E5 inciso c). - No integra el programa con horas hombre como se indica en la convocatoria.

BCD Arquitectos, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos E3, y E5 incisos c)** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a





calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborables al año considera 7 días por ley, siendo que, en el 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo.

Obtiene Ps en base al salario nominal, debiendo de obtenerlo en base al salario base de cotización, por lo cual no obtiene el factor correcto, lo que da un cálculo erróneo en la fórmula del FASAR; $Fsr = Ps (Tp / TI) + (Tp/TI)$

Documento E5 inciso c). - No integra el programa con horas hombre como se indica en la convocatoria.

Arq. Elizabeth Ramírez Ramírez (persona física)

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; **Documentos E3, y E5 incisos c)** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborables al año considera 7 días por ley, siendo que, en el 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo.

Obtiene Ps en base al salario nominal, debiendo de obtenerlo en base al salario base de cotización, por lo cual no obtiene el factor correcto, lo que da un cálculo erróneo en la fórmula del FASAR; $Fsr = Ps (Tp / TI) + (Tp/TI)$

Documento E5 inciso c). - No integra el programa con horas hombre como se indica en la convocatoria.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la licitación por invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial **No. IO-048D00004-E39-2022; INAH SROP EPTSMA 018/2022-ITP**, referente a los trabajos de: **"Elaboración de estudios complementarios, dictamen estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el Ex Convento San miguel Arcángel y/o Templo y Antiguo Convento de San Miguel Arcángel"**

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Por los Funcionarios:

Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza
de Director de Estudios y Proyectos
adscrita a la Coordinación Nacional de
Obras y Proyectos

Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la
Dirección de Estudios y Proyectos en la
Coordinación Nacional
de Obras y Proyectos del INAH

Lic. Sandra Osorio Coatl

Personal del Área de Sismos
Centro INAH Puebla

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial **No. IO-048D00004-E39-2022; INAH SROP EPTSMA 018/2022-ITP**, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.

